

Constancia Secretarial: El 15 de junio de 2023 ingresa al Despacho con varias peticiones pendientes de resolver.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veintinueve de junio de dos mil veintitrés

Radicación 2021-00304

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Poner de presente a la parte demandante que una vez el proceso ingresa a despacho solamente como era para emitir sentencia solamente podría salir de allí por medidas urgentes como cautelas, pero no por una solicitud de informe de títulos, y tampoco que reasuma la defensa de los intereses de la parte actora el representante legal de la sociedad apoderada, dado que “dispone el artículo 75 del Código General del Proceso que, además, establece que puede otorgarse poder a una persona jurídica cuyo objeto social principal sea la prestación de servicios jurídicos. En tal caso, se faculta actuar en el proceso a cualquier abogado inscrito en su certificado de existencia y representación legal, sin perjuicio de que la persona jurídica pueda otorgar o sustituir el poder a otros abogados ajenos a la firma”¹.
2. De manera que actuará como apoderada de la parte actora la profesional del derecho GLORIA DEL CARMEN IBARRA CORREA, representante legal COVENANT BPO S.A.S., quien releva al abogado JOSE OCTAVIO DE LA ROSA MOZO.
3. Por Secretaría elabórese y póngase en conocimiento de las partes un informe de títulos judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 035 del 30 DE
JUNIO DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

¹ PARRA BENÍTEZ, Jorge. Derecho procesal civil. 2ª edición. Bogotá. Temis. 2021. Pág. 153

Firmado Por:
Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d756323afc2d500366b7795fb6f39a18771b3b1a650ff224aba0125441a852da**

Documento generado en 28/06/2023 08:29:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>